

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de junio de 1977.-

Vista la solicitud de liquidación de haberes por subrogancia formulada por el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Eduardo F. Marquardt, y

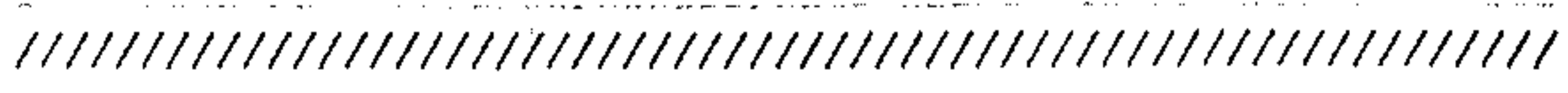
Considerando:

Que a fs. 2 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo certifica la subrogación efectuada por el magistrado solicitante en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 desde el 1º de abril hasta el 4 de mayo ppdos.-

Que a fs. 3 la Dirección Administrativa y Contable informa que el Juez sobrogado percibió los haberes correspondientes a su cargo hasta el día 12 de abril ppdo., por haberse notificado en esa fecha de la aceptación de su renuncia y encontrarse hasta entonces en uso de licencia con goce de sueldo.-

Que, siendo ello así, no se cumple en las presentes actuaciones con lo establecido por el Decreto Nº 5046/51, por cuanto si bien el período de reemplazo es superior a 30 días (inc. b), el sueldo del cargo subrogado no se hallaba vacante durante ese lapso (inc. a).-

Por ello, se resuelve no hacer lugar a lo solicitado a fs. 1.-



////////////////////////////////////

Regístrese y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-



NORACIO H. HÉREDIA